

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1697

21 DIC 2018

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ identificado con la C.C. No 77.181.873 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas domésticas (ARD) provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la Escuela Nueva San José de Belén en jurisdicción del municipio en citas.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Acta de Posesión del doctor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ, como Alcalde Municipal de Astrea Cesar.
3. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Astrea.
4. Certificado de uso del suelo, expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Astrea.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 37445 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 178 de fecha 8 de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de septiembre de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 2 de octubre.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.

La Escuela San José de Belén se ubica en área rural del municipio de Astrea, en la Vereda Belén; conforme (sic) lo observado en campo y tal como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona mayormente caracterizada por potreros. La Escuela es un proyecto nuevo que no ha iniciado actividades, contempla recibir alrededor de 50 alumnos y 5 profesores.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1697 de 2018, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

2

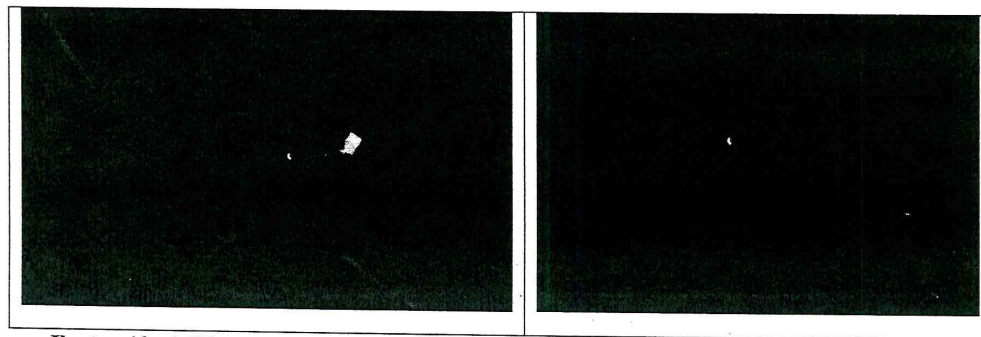


Ilustración 1. Vista general de la ubicación del proyecto.

A continuación, se presenta las coordenadas geográficas donde se localiza el proyecto.

Coordenadas
Latitud: 9°30'19,6848"
Longitud: 73°1'13,6632"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

Conforme lo expresado por el usuario el municipio se encargará del abastecimiento del agua a través del servicio de carrotanque o agua en bloque, ya que en la vereda no existe acueducto veredal o pozo subterráneo de los cuales pueda surtir.

3. LOCALIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACIÓN DE LA OFERTA HÍDRICA.

Una vez revisada la plataforma SIG de Corpocesar, el proyecto no está ubicada cerca de algún ecosistema que se considere clave para la regulación de la oferta hídrica. Cerca al proyecto se encuentran dos cuerpos de agua o jagüey construidos por los propietarios de las fincas aledañas, uno a 400 mt y otro a 200 mt aproximadamente.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La actividad es meramente institucional, relacionada con la educación, la nueva institución educativa es para reemplazar la antigua escuela que fue afectada por el fenómeno de La Niña. Las aguas que se generarán son aguas residuales domésticas – ARD provenientes de los baños y del área de la cocina.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

La actividad, en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1697 de 21 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

3

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL SUELO

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximo permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, agua marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 Y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Por lo anterior, al no estar fijado la norma correspondiente a vertimiento al suelo, se aplicaría lo referente al artículo 2.2.3.3.9.14. De ahí, que el estado final esperado del vertimiento corresponde a un cálculo presuntivo estimado en el funcionamiento del sistema de tratamiento instalado, el impacto será relativo a la eficiencia del sistema de tratamiento. A continuación, se presenta el estado final esperado del vertimiento:

PARAMETROS	RESULTADOS ESPERADOS
Ph	5 a 9
Temperatura	≤40°C
Material Flotante	Ausente
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Remoción ≥80% en carga
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Remoción ≥80% en carga
Grasas y Aceites	Remoción ≥80% en carga

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL USUARIO.

Con base a la información presentada por el usuario y lo inspeccionado en campo, se establece que no existe otra alternativa viable técnicamente para realizar el vertimiento.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**1697 CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 21 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

-----4

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDE CONECTARSE, ASÍ COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

El proyecto se encuentra ubicado en zona rural no poblada, por lo anterior, no existe un alcantarillado al cual pueda ser conectado. El usuario presentó una certificación emitida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Astrea donde certifica que: "... en donde se encuentra construida la Escuela San José de Belén no cuenta con disponibilidad inmediata de redes de alcantarillado sanitario".

9. LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO.

El usuario dentro de la información complementaria presentada aportó el documento titulado "Informe: concepto prueba de infiltración", en dicho documento entre las conclusiones dadas se concluye que: "De acuerdo a las condiciones geotécnicas específicas observadas para los materiales estudiados se recomienda el vertimiento de residuos líquidos en campo de infiltración, provenientes de PTAR instalada en la ESCUELA SAN JOSÉ DE BELÉN, en atención a los materiales de las capas de superiores (0 - 3 metros) presentan altos contenidos de arcillas en condición de lenta absorción y baja permeabilidad". También es importante tener en cuenta que el caudal a verter es pequeño e intermitente lo que facilitará la absorción del vertimiento.

10. LOS ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS OFICIALES DEL ÁREA DE INTERÉS.

Una vez revisada la información oficial, se encontró en la página web de Corpocesar, los siguientes estudios: a) Evaluación del Agua Subterránea en el departamento del Cesar. De igual forma, con el ánimo de minimizar o reducir los efectos que se puedan producir por el vertimiento a las aguas subterráneas el proyecto adelantó las siguientes actividades: a) instalación de un sistema de tratamiento prefabricado.

11. ZONA DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE.

El usuario presentó una certificación por parte del municipio de Astrea, donde se certifica que la institución educativa, "... no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable...".

12. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SUS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, EN PREDIOS COLINDANTES AL PREDIO DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN.

En predios colindantes al inmueble donde se realiza la disposición, no se encontraron sistemas de tratamiento de aguas residuales que hayan sido legalmente autorizados por Corpocesar.

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS USOS DEL SUELO PREVISTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1697** de **21 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

5

Conforme a la certificación emitida por la secretaría de planeación del municipio de Astrea, el predio donde se ubica el proyecto educativo es suelo de vocación forestal.

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El usuario presentó el documento titulado “Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – Proyecto Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual de la Escuela Nueva San José de Belén en el Municipio de Astrea”, el cual contiene la información conforme los términos de referencia emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración del Plan de Gestión. Conforme a la magnitud del proyecto, en él se incorporan las acciones para prevenir, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar e impidan el tratamiento o vertimiento satisfaciendo los criterios normativos aplicables.

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

A continuación, se presenta la relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento implementado.

- *Sistema de tratamiento de las ARD:* El sistema de tratamiento consta de las siguientes unidades: a) una trampa de grasas y aceites que recoge las aguas provenientes de la cocina b) un tanque séptico con un filtro anaerobio de flujo ascendente prefabricado, y c) Campo de infiltración donde se realizará el vertimiento al suelo.

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO. ÁREA EN m2 O POR Ha, DELIMITADA CON COORDENADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLÍGONO DE VERTIMIENTO.

a. Vertimiento doméstico – ARD

Como se ha mencionado, una vez realizado el tratamiento de las ARD, el vertimiento doméstico se realizará al campo de infiltración construido, el área de disposición es de 17,28 m2. A continuación, se presentan las coordenadas que conforman el polígono.

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°30'21,384"	74°1'13,1664"
2	9°30'21,4056"	74°1'13,2708"
3	9°30'21,3336"	74°1'13,3644"
4	9°30'21,2868"	74°1'13,2888"

17. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1697 de 21 DIC 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

-----6

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximo permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, agua marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Por lo anterior, la norma técnica que debe cumplirse corresponde a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.9.14; todo mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta y establece los parámetros y límites máximos permisibles para los vertimientos al suelo.

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el permiso de vertimiento se otorga para las aguas residuales domésticas – ARD que se generarán en la Institución Educativa San José de Belén.

- **Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas - ARD con un caudal de 0,035 lps, por un término de diez (10) años”**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1697** de **21 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

-----7

uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1697 de 21 DIC 2018 medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

-----8

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén, ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre del Municipio en citas con identificación tributaria No 892301541-1.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	9°30'21,384"	74°1'13,1664"
2	9°30'21,4056"	74°1'13,2708"
3	9°30'21,3336"	74°1'13,3644"
4	9°30'21,2868"	74°1'13,2888"

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero coma cero treinta y cinco (0,035) litros segundos.
- **STARD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por el Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, para las actividades correspondientes a la Escuela Nueva San José de Belén, ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Astrea con identificación tributaria No. 892301541-1, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1697** de **21 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

-----9

4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dichos sistemas puedan colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
12. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
13. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
14. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
15. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
16. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales
17. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
18. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
19. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
20. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
21. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.
22. Presentar en un término no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, un informe técnico con registro fotográfico de la construcción del lecho de secado.
23. Presentar dentro de los dos meses siguientes al inicio de actividades de la Escuela, la caracterización fisicoquímica de las ARD con el fin de convalidar la caracterización presuntiva presentada.
24. Presentar en los informes semestrales, las certificaciones o documentos que acrediten el abastecimiento (cada vez que se realice) del agua por carrotanque o agua en bloque, suministrada por persona o empresa que goce de concesión hídrica para tal fin.
25. Adelantar en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, las acciones técnicas para anular o inhabilitar adecuadamente, el tanque séptico que quedará abandonado de la antigua escuela. Las acciones deben evitar que se convierta en un foco infeccioso o en madriguera de animales que puedan perjudicar a los estudiantes u

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1697** de **21 DIC 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Escuela Nueva San José de Belén ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892301541-1

-----10

otras personas. Una vez realizado el trabajo se debe enviar informe técnico con registro fotográfico a Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Astrea Cesar, con identificación tributaria No 892301541-1,

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **21 DIC 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza. Abogada-Contratista
Expediente No CGJ-A 109-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181